



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA 099

San Isidro, 15 FEB. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro-SOMSI, de fecha 02.02.2007.

CONSIDERANDO

Que, mediante el recurso del visto, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, en adelante "SOMSI" manifiesta su disconformidad con la legislación colocada en la Resolución de Alcaldía N° 064 de fecha 29.01.2007;

Que, la Resolución N° 064 que conforma la Comisión Paritaria, se basa en lo dispuesto en las normas de negociación colectiva aplicables a los trabajadores del régimen privado en forma exclusiva;

Que, el artículo N° 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los trabajadores obreros son servidores públicos sujetos al régimen privado;

Que, la Sentencia de la Resolución del Tribunal Constitucional recaída en la acción de cumplimiento Exp. N° 1035-2001-AC/TC, establece que los obreros municipales deben regir sus negociaciones colectivas conforme a las normas del régimen público;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los recursos administrativos pueden ser de Reconsideración, Apelación y Revisión;

Que, conforme lo dispone el artículo 208 de la norma antes citada, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 213 de la misma norma, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;



Que, resulta conveniente canalizar el presente recurso como uno de Reconsideración y resolver la impugnación en ese sentido;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Admitir a trámite y calificar como Recurso de Reconsideración el documento presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro -SOMSI, de fecha 02.02.2007.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente en parte lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro - SOMSI y establecer que el marco legal en el que se efectuará la negociación del pliego de reclamos para el año 2007 se realizará con las normas que rigen la negociación para los servidores públicos municipales D.S. 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las normas que rigen la negociación colectiva de los servidores públicos bajo el régimen laboral de la actividad privada D.S. 010-2003-TR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente Municipal cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

